

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y CEAR, COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE APOYO A LA INCLUSIÓN DE PERSONAS MIGRANTES NO COMUNITARIAS, CON AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA O RESIDENCIA Y TRABAJO**

**REUNIDOS**

De una parte

El Ilmo. D. Hipólito Luis Carlos Martínez Hervás, en calidad de Alcalde Presidente del **AYUNTAMIENTO DE PARLA**, con DNI                      y en nombre y representación del mismo con domicilio social en Plaza de la Constitución s/n Parla (Madrid).

Y de otra

D. Francisco Garrido, en nombre y representación de **CEAR, COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO** de nacionalidad española, con CIF G-28651529, y domicilio social en la calle Avenida General Perón, 32.2, con fecha de constitución de 07/05/1979, inscrita en Madrid, con fecha 30/07/1979

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar al Ayuntamiento de Parla y a CEAR, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

**EXPONEN**

- Que el desarrollo de iniciativas y proyectos dirigidos a mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas, y en especial de aquellas que presentan mayores dificultades, sociales, formativas, laborales, responden al interés general del Ayuntamiento de Parla.
- Que el Ayuntamiento de Parla valora las políticas de inclusión sociolaboral con carácter institucional, como un instrumento esencial de los Servicios Públicos, para favorecer la empleabilidad y posibilitar el crecimiento económico.
- Que ambas entidades expresan su interés por colaborar aunando esfuerzos y recursos para desarrollar Proyectos de Inclusión sociolaboral dirigidos a personas inmigrantes no comunitarias, con autorización de residencia o residencia y trabajo.
- Que CEAR, Comisión Española de Ayuda al Refugiado, desarrolla un programa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social dentro Programa Operativo para la lucha contra la discriminación (Itinerarios Integrados Individualizados de Inserción Laboral).
- Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose capacidad mutua para ello, suscribir el presente **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y CEAR Comisión Española de Ayuda al Refugiado, para desarrollar un programa de itinerarios individualizados de inclusión laboral con personas migrantes no**

**comunitarias, con autorización de residencia o residencia y trabajo, de acuerdo con las siguientes,**

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y la CEAR Comisión Española de Ayuda al Refugiado en la realización de acciones de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo a través de un programa de itinerarios individualizados de inclusión laboral con personas migrantes no comunitarias, con autorización de residencia o residencia y trabajo.

### **SEGUNDA.- Contenido del Programa.**

1. El Programa se realizará en el municipio de Parla con la finalidad de que los/as beneficiarios/as sean personas migrantes no comunitarias, con autorización de residencia o residencia y trabajo, del municipio, inscritas y derivadas por la Agencia Municipal de Empleo.
2. La participación en las acciones incluidas en el programa no supondrán coste alguno para los participantes.
3. El programa que CEAR, Comisión Española de Ayuda al Refugiado, plantea llevar a cabo una labor consiste en la realización de actuaciones de apoyo a la búsqueda de empleo de personas migrantes no comunitarias, con autorización de residencia o través de itinerarios individualizados de inclusión laboral.

### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Parla**

1. El Ayuntamiento de Parla, a través de la Concejalía de Formación y Empleo autorizará el uso de forma gratuita y temporal al personal adscrito a CEAR, Comisión Española de Ayuda al Refugiado, los espacios destinados al desarrollo del proyecto para la realización de sus actividades formativas y de orientación laboral, individuales y grupales. La actividad se realizará fundamentalmente en las instalaciones de la propia Concejalía de Formación y Empleo, calle Ramón y Cajal 3 y 5 y centros de formación adscritos a la Concejalía, San Ramón y Club de Empleo, en horario de 08:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.
2. Los espacios donde se va a desarrollar el Proyecto de CEAR, Comisión Española de Ayuda al Refugiado, dispondrá de servicios básicos de luz, agua, calefacción así como de señal de Internet y teléfono.
3. Apoyará en la difusión de las actividades, con el objetivo de disponer de un número de personas candidatas suficientes para poder realizar un proceso de selección de usuarios/as participantes del proyecto.
4. Participará en el proceso de derivación de posibles participantes del proyecto, siempre centrándose en los perfiles objeto del proyecto y respetando los términos establecidos por el Fondo Social Europeo para esta actividad.

### **CUARTA.- Obligaciones de CEAR, Comisión Española de Ayuda al Refugiado.**

1. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y ejecución y evaluación del proyecto.
2. Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada.

3. El equipo de CEAR, Comisión Española de Ayuda al Refugiado mantendrá en todo momento un seguimiento de todas las fases de las actividades. Este equipo será el referente para las personas participantes del proyecto.
4. Coordinar a los profesionales designados para ejecutar las actuaciones del programa
5. Disposición del material didáctico y de apoyo, y el material fungible necesario para el desarrollo de las actividades del programa
6. La elaboración y remisión de memoria, a la finalización del proyecto, y la evaluación de objetivos alcanzados.
7. Seguro de responsabilidad civil que garantice el riesgo por la actuación de los/as profesionales que ejecuten el programa y seguros de los participantes.

#### **QUINTA.- Compromisos económicos.**

Cada entidad dispone de sus propios medios para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, por lo que no procede hacer ninguna manifestación relativa a la legislación presupuestaria.

#### **SEXTA.- Uso de signos distintivos e imágenes.**

El Ayuntamiento de Parla se compromete a utilizar los logotipos de CEAR, Comisión Española de Ayuda al Refugiado en la documentación, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a terceros.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra. En este sentido, cada parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien, protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad.**

1. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
2. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
3. Las partes, deberán informar a la otra parte de todas las publicaciones, notas de prensa y/o convocatoria a medios. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

#### **OCTAVA.- Inicio y duración del Convenio.**

El Convenio obliga a las Partes desde noviembre de 2017 a noviembre de 2018.

#### **NOVENA.- Confidencialidad.**

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.
2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.
3. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.
4. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.
5. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Sexta.

#### **DÉCIMA.- Protección de datos.**

1. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- Terminación, resolución y modificación.**

1. El Convenio podrá finalizar, antes de la fecha prevista, por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o

administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

5. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

**DÉCIMOSEGUNDA- Derechos laborales en el desarrollo de la actividad.**

El Ayuntamiento en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el personal que presta sus servicios en el proyecto de CEAR Comisión Española de Ayuda al Refugiado, permaneciendo ajeno a dichas relaciones. Tanto si el personal ha sido contratado directamente por CEAR como si se contrata a una empresa para la prestación del servicio, será CEAR la entidad responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de Contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria.

En ningún caso se derivarán entre las partes obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia de la actividad desarrollada con motivo del presente convenio.

**DÉCIMOTERCERA.- Ley aplicable y sometimiento a fuero.**

El presente Convenio se rige por la ley española. Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y Tribunales de Madrid capital para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde Presidente  
del Ayuntamiento de Parla

El Representante..de CEAR,  
Comisión Española de Ayuda al  
Refugiado

D. Hipólito Luis Carlos Martínez Hervás

D.: Francisco Garrido

**Anexo cláusulas relativas a la Ley Órgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.**

